

130

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 043 Civil DEL Municipal

SANTAFE DE BOGOTA

EJECUTIVO POR COSTAS

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE : REINALDO CABRERA TOLEDO

DEMANDADO : ALMACENES PENSILVANIA LTDA

Remate
8/Abril/2024
9:00 am
inmueble

NUMERO DE RADICACION: 110014003043-201000564-00

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Abogado

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Señora
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

34441 6-DEC-17 12:37

34441 6-DEC-17 12:37

Ref: Expediente N° 2010-05640. Proceso de Restitución de inmueble de
ALMACENES PENSILVANIA LTDA contra DIEGO MARIO JIMENEZ
(Incidente de regulación de perjuicios de REINALDO CABRERA TOLEDO
contra ALMACENES PENSILVANIA LTDA.)

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado
judicial del señor REINALDO CABRERA TOLEDO dentro del asunto de la
referencia, en uso del derecho que me confiere el artículo 599 del P.,
comedidamente solicito a Usted se sirva decretar el embargo de los derechos de
propiedad y posesión que le corresponden a la sociedad demandada sobre el
inmueble ubicado en la carrera 38 N° 8 A-43 de Bogotá identificado con el folio de
matrícula inmobiliaria N° 50C-525417 de la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Bogotá Zona Centro.

Para el efecto, sirvase oficial al señor Registrador de Instrumentos Públicos de
Bogotá-Zona Centro, comunicando la medida-cautelar.

Además manifiesto que la anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del
juramento.

Señor Juez,

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
C.C. N° 79.278.294 de Bogotá
T.P. N° 40.982 del C.S.J.

Carrera 4 N° 18-50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (57 1) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com

[REDACTED]

[REDACTED]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

13 DIC 2017

Bogotá D.C.

REF: 110014003043-2010-00564-00

De conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., el Despacho
DECRETA:

1 El embargo de los derechos que como propietaria le puedan corresponder a la sociedad demandada ALMACENES PENNSILVANIA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-525417, descrito en la solicitud de medidas cautelares.

Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble, además para que se dé cumplimiento a lo previsto en el Num 1° del art 593 del C.G.P.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE (2),

MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.

del

13 DIC 2017

, fijado en la Secretaría a las

8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.

Secretaría

CRS

2

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES

Abogado

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, D.C.

JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

JUECES CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

INSPECTORES DISTRITALES DE POLICIA DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION

CIVIL-FAMILIA Y AGRARIA, PENAL Y LABORAL

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la

cédula de ciudadanía No 79.278.294 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No 40.982 del

Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente manifiesto a Usted que la señora

JOHANNA PAOLA ARIAS GRANADA, identificado con la cédula de ciudadanía No

1.030.552.234 de Bogotá, se encuentra autorizado por el suscrito, a fin de revisar el proceso

en el cual soy parte, para tomar copias de las actuaciones suscitadas dentro del mismo, para

retirar oficios, despachos comisorios, títulos judiciales y el expediente cuando fuere

pertinente.

(2017).

Atentamente,

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES

C.C. No 79.278.294 de Bogotá
T.P. No 40.982 del C.S. de la J.

Carrera 4 No 18- 50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (57 1) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-525417

Certificado generado con el Pin No: 180222334410932900

Pagina 1

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 02:32:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 16-10-1979 RADICACION: 79080116 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1800

CODIGO CATASTRAL: AAA0037CCDDMCCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO DELA URBANIZACION INDUSTRIAL LTDA IDENTIFICADP CON EL # 13 DELA MANZANA 12CON UNA AREA APROXIMADA DE 4906#039;56 MTS2 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL NORTE EN UNA EXTENSION DE 408#039;039.88 MTS CONNEL LOTE # 12 DE LA MISMA MANZANA POR EL SUR TAMBIEN EN UNA EXTENSION DE 40.88 MTS CON EL LOTE # 14 DE LA MISMA MANZANA POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON LA CARRERA 38 EN EL PLANO POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSION DE 12.00 MTS CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

MATRICULA NO 050-0061577 CERTIFICADOR: HECTOR A CABARCAS C URBANIZACION INDUSTRIAL LTDA ADQUIRIO LA FINCA DESCRITA JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO LA SOCIEDAD MORALES SUAREZ HNOS LTDA SEGUN ESCRITURA # 3430 DE SEPTIEMBRE 29 DE 1.952,NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LOS SOCIOS GABRIEL MORALES SUAREZ,ISABEL MORALES DE WIESNER,JOSE MARIA Y TERESA MORALES DE SUAREZ SEGUN ESCRITURA # 1880 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.952,NOTARIA 5A DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA ANTONIA SUAREZ DE MORALES,REGISTRADA EN ABRIL DE 1.952,ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CON MARCO FIDEL SUAREZ SEGUN ESCRITURA # 495 DE ABRIL 17 DE 1.922,NOTARIA 2A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) KR 38 BA 43 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 38 BA-61

1) CARRERA 38 BA-43 MANZANA 12 URBANIZACION INDUSTRIAL LTDA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1969 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7011 del 17-09-1969 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES INDUSTRIALES LIMITADA

A: MORALES WIESNER Y GOMEZ LIMITADA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1979 Radicación: 7980116

Doc: ESCRITURA 4468 del 30-08-1979 NOTARIA 1A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES WIESNER Y GOMEZ LIMITADA

A: FLOREZ DE NEIRA MARINA

CC# 20136124 X

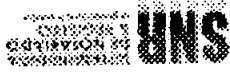
NIT# 60014412

VALOR ACTO: \$134.904

X

VALOR ACTO: \$

DE NOTARIO



Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 02:32:36 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-1980 Radicación: 104962

Doc: ESCRITURA 5996 del 30-10-1980 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.650.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ DE NEIRA MARINA

A: ALMACENES PENSILVANIA LTDA

NIT# 80050454 X

CC# 20136124

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-07-2013 Radicación: 2013-63256

Doc: OFICIO 2844 del 03-07-2013 JUZGADO 024 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA TOLEDO REINALDO

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

A: ALMACENES PENSILVANIA LTDA

NIT# 8600504544

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-01-2018 Radicación: 2018-4829

Doc: OFICIO 03 del 11-01-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. #

11001400304320100056400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA TOLEDO REINALDO

A: ALMACENES PENSILVANIA LTDA

NIT# 880050454 X

CC# 4880364

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-8260 Fecha: 26-04-2016

SE CORRIJE NIT. SI VALE SEGUN TEXTO TITULO ART 59 LEY 1579/2012. C2016-8260/AUXDE91

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-525417

Pagina 3

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 02:32:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2018-127300

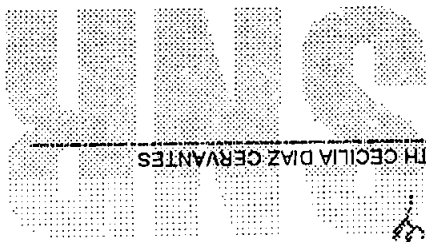
FECHA: 22-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma manuscrita]

El Registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe publica



DR. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES

Abogado

JUZGADO 43 CIVIL NEBULA

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.
S.
D.

Ref: Proceso ejecutivo de REINALDO CARRERA TOLEDO contra
ALMACENES PENSILVANIA LTDA. Expediente. 2010-0564. (Antes
proceso de restitución de ALMACENES PENSILVANIA LTDA. contra
DIEGO MARIO JIMENEZ.)

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado
judicial del ejecutante dentro del proceso de la referencia,
comedidamente me permito allegar el certificado de libertad y tradición
distinguido con el número 50 C-525417 donde figura registrado el
embargo decretado por su Despacho, bajo la anotación 5.

En consecuencia, comedidamente solicito a Usted se sirva decretar el
secuestro del inmueble para lo cual se comisionará a los juzgados de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto). Para el
efecto librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Señor juez,

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES

C.C. No 79.278.294 de Bogotá
T.P. No 40.982 del C.S. de la J.

Carrera 4 No 18-50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (57 1) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com

41 09 02-03

SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES.

ABOGADA TITULADA.

Carrera 38 No. 8 A-43 Bogotá D.C. Celular: 3219927980 Email: patricia.rueda4@hotmail.com

Señor:

Juez 43 Civil Municipal De Bogotá.
D. S.

RADICADO No. 11061400304320100056400.-

PROCESO: EJECUTIVO No. ~~2013-0348~~

ACCIONANTE: ALMACENES PENSILVANIA LTDA. vs: DIEGO MARIO JIMENEZ

EJECUCION: SOLICITUD DE FIJACION DE SUMA PARA IMPEDIR MEDIDAS MATERIALIZACION DE MEDIDAS CAUTELARES.

SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES, en mi condición de apoderada de la entidad: **ALMACENES PENSILVANIA LTDA,** por medio del presente de manera respetuosa me permito solicitar a usted se sirva fijar el monto de la póliza o caución o dinero en efectivo, a consignar, a efectos de que no se practique medidas de embargo y/o secuestro en la presente causa en aras de garantizar la eventual condena o negación de las excepciones propuestas, como parte de las pretensiones de la entidad que represento en acción reivindicatoria, donde se solicita, la declaratoria no solo del predio si no de sus frutos, motivo de procedencia de las excepciones aquí propuestas, pues el propietario es el acreedor de dichos frutos, por confusión.

Lo anterior en el ejercicio del artículo 602 del Código General del Proceso consignación para impedir o levantar embargos y secuestros

Del Señor (a) Juez, Se Suscriben Atte.:

SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES
T.P 234568 C.S. DE LA J.
C, C 40.386.694 VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,
12 4 ABR 2018

REF: 110014003043-2010-00564-00

Conforme lo solicitado por el extremo demandado en escrito visto a folio 9 de este cartular, concerniente con la caución que regla el artículo 602 del C.G. del P, el juzgado con apego de la norma en comentario, dispone:

Requerir a la pasiva para que proceda a prestar caución en la suma de \$68.900.000,00 mcte en cualquiera de las formas previstas en el artículo 603 ibídem, con el fin de obtener el levantamiento de medidas cautelares decretadas en su contra, además de impedir las que posteriormente se pudieren solicitar, la cual debe constituir y aportar al expediente dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

Vencido el anterior término, se resolverá si hay lugar a decretar el secuestro peticionado por el extremo actor a folio 8 de este cuaderno.

Notifíquese,

MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 25 ABR. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 60
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaría

CRS

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D. S.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
39618 18-MAY-18 16-52

Ref: Proceso ejecutivo de REINALDO CABRERA TOLEDO contra
ALMACENES PENSILVANIA LTDA. Expediente. 2010-0564. (Antes
proceso de restitución de ALMACENES PENSILVANIA LTDA. contra
DIEGO MARIO JIMENEZ.)

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES, en mi calidad de apoderado
judicial del ejecutante dentro del proceso de la referencia,
comedidamente solicito a Usted, que en el evento de que la parte
demandada (ALMACENES PENSILVANIA LTDA) no haya constituido la
caución conforme a lo dispuesto en la providencia del 24 de abril del
2018, se proceda a decretar el secuestro del inmueble distinguido con el
folio de matrícula inmobiliaria N° 50 C- 525417, fijando fecha y hora para
llevar a cabo la respectiva diligencia.

Señora Juez,

JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES

C.C. N° 79.278.294 de Bogotá
T.P. N° 40982 del C. S. de la J.

Carretera 4 N° 18-50 Oficina 404 de Bogotá D.C.
Teléfono: (57 1) 4779995
Celular: 3133900011
Email: juanmacasas@hotmail.com



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 número 14-33 piso 4º

05 JUN 2018

Bogotá D.C.,

REF: 110014003043-2010-00564-00

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-525417 de propiedad de Almacenes Pensilvania Ltda, el Despacho decreta su **SECUESTRO:**

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P. y lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de Bogotá con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre y de ser el caso designarlo.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrear.

Se nombra como secuestre a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL 06 JUN. 2018 Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. 85 de esta misma fecha. La Secretaría



DESPACHO COMISORIO No. 18-181

TV

HACE SABER

1. CARRERA 38 No. 8 -A- 43 MANZANA 12 URBANIZACION INDUSTRIAL LTDA

- INSERTOS**

- 2.- Para la práctica de esta medida, se designa como SEQUESTRE a quien hace parte integral de la lista de auxiliares de la justicia.

- 3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de fijar los honorarios del secuestre y de ser el caso designarlo.

- 4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **5 de junio de 2018** el cual ordena la comisión y del certificado de tradición del citado inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de junio de 2018.

19 días del mes de junio de 2018.

Original Firmado
por Cecilia Gudiña
Aguirre Marichal

Cordialmente,

l.e.b.c

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Secretaria

CC 1080552234
AUFORDERUNG
27/06/18

2329
14
10.4 JUL. 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 58864

Respetado doctor
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319
BOGOTÁ

No. Proceso: 11001400304320100056400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SEQUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA


Soluciones Legales Inteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSLIN
Cél: 312 563 61 64 - 300 444 19 38 - 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 10-58 Edificio
Samper Brush Oficina 321 - Tel: 281 15 83

Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO 43 Civil Municipal
S.
D.

DE BOGOTÁ

JUZGADO 43 CIVIL MPR

41757 18-JUL-18 18:48

REF:
PROCESO:

ACEPTACION DEL CARGO
No. 2010-0569

Respetado Juez:

Dentro del término legal me permito expresar a usted mi aceptación a la designación como Auxiliar de la Justicia en el oficio de **SECUESTRE** en el proceso de la referencia.
Por último, agradezco al honorable Juez la designación comprometiéndome a cumplir cabalmente con las funciones que me son asignadas.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal (suplente)
305-714-23-52.
C.C 1.023.899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia - Secuestre- Avaluador.

SLIN

15



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: DC 58864

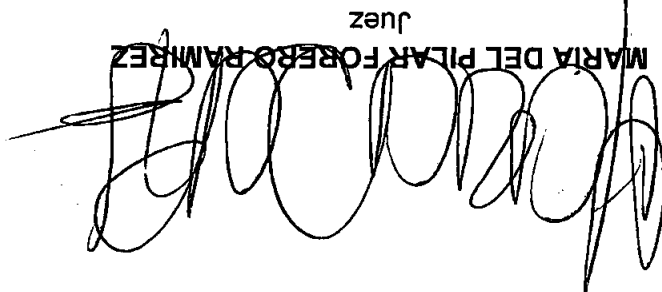
ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C., Ubicado en la **CALLE 14 No. 7-36 PISO 4**

En el proceso No: 11001400304320100056400
Despacho que Designa: Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar,

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900709757
Nombres: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
Apellidos: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
Ciudad inscripción: BOGOTÁ
Dirección Correspondencia: AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319
Teléfono:
Correo electrónico: SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Fecha de designación: Jueves, 21 de junio de 2018 16:07:02
Proceso No: 11001400304320100056400


MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

